

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	391851
Número de orden de compra a modificar:	122555

Entidad compradora:	ALCALDIA DE AGUAZUL CASANARE
Nombre del solicitante:	Martha Patricia CALDERÓN FERNÁNDEZ
Proveedor:	DOCTOR PC MAYORISTA SAS
Mecanismo de agregación de demanda:	ETP III

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2023-12-21 16:21:57

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
-------	--------------	-------------

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
115806	CDP-EQUIPOS	CDP-2023001454	CDP	2023001454

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	etp03 - ETP-E-20. ETP -- ETP -- ESCANER A4 -- CAMAPLANA -- Minimo 8.000 paginas -- Minimo 60 ppm -- Zona 2	1.0	Unidad	8295227.77	CDP-2023001454	8295227.77

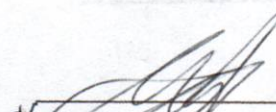
2	etp03 - ETP-E-21. ETP – ETP -- ESCANER A4 -- CAMAPLANA -- Minimo 10.000 paginas -- Minimo 70 ppm -- Zona 2	3.0	Unidad	8295227.77	CDP-2023001454	24885683.31
3	etp03 - IVA	1.0	Unidad	7880466.38	CDP-2023001454	7880466.38

Artículos editados y/o agregados


Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Editado	3	etp03 - IVA	1.00	Unidad	6304373.11	CDP-2023001454	6304373.11

Detalle o justificación de la aclaración

Al elaborar la orden de compra se realizó con un elemento menos asumiendo que el valor del IVA cambiaría automáticamente, pero el sistema no lo hizo. Esto significa que el valor Correcto de la orden de compra corresponde a 39,485,284.19.


 Firma ordenador del gasto
 Nombre: Rafael Alejandro Durán
 Documento: 1116547228


 Firma del Representante Autorizado
 Firma de proveedor
 Nombre: Carlos Julio Burgos Bermudez
 Documento: 86058572

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	RESOLUCIÓN	
	Código: A-GDAC-F-21	Versión: 01
Vigente: Resolución No. 429 del 22 de diciembre del 2022		

100.37

RESOLUCIÓN No. **4 5 9**
(**2 0 DIC 2023**).

“Por la cual se autoriza un permiso remunerado y se hace un encargo de funciones”

La Alcaldesa del Municipio de Aguazul, en ejercicio a sus facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, la Ley 136 de 1994 y el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO.

Que, el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.5.17, establece que: *“El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días, cuando medie justa causa. Corresponde al jefe del organismo respectivo, o a quien haya delegado la facultad, el autorizar o negar los permisos.”*

Que la Ley 909 de 2004, modificada por la ley 1960 de 2019, señala en su artículo 24, que:

“Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.


El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.”
(Subrayas fuera del texto).

Que el Decreto 1083 de 2015, consagra en su artículo 2.2.5.4.7, lo siguiente:

“Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	RESOLUCIÓN - 459 20 DIC 2023	
	Código: A-GDAC-F-21	Versión: 01
Vigente: Resolución No. 429 del 22 de diciembre del 2022		

definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo."

En igual sentido, el artículo 2.2.5.5.43 *ibidem*, dispone en relación con el encargo en empleo de libre nombramiento y remoción, que:

"Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva."



Que, mediante solicitud escrita radicada en la entidad el día 20 de diciembre de 2023, la Doctora **HERLINDA ECHEVERRIA PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.227.274 expedida en Aguazul, en calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría General, código 020, grado 04, de la planta global de la Alcaldía Municipal de Aguazul, solicitó permiso durante la tarde del 20 de diciembre a partir de las 2:00pm y los días 21, y 22 de diciembre de 2023, con la finalidad de realizar diligencias personales.

Permiso que será autorizado por la Jefe de la entidad territorial.

Que, con ocasión a la ausencia transitoria como resultado del permiso autorizado a la Doctora **HERLINDA ECHEVERRIA PATIÑO**, será necesario encargar de las funciones del empleo denominado Secretario de Despacho de la Secretaría de General, código 020, grado 04, de la planta global de la Alcaldía Municipal de Aguazul.

Que, revisada la hoja de vida, se encontró que el Doctor **RAFAEL ALEJANDRO DURAN SALCEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.547.228 expedida en Aguazul, en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Gobierno, código 020, grado 04, cumple con el perfil exigido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad, para desempeñar el empleo denominado Secretario de Despacho de la Secretaría General, código 020, grado 04, de la planta global de la Alcaldía Municipal de Aguazul. Por lo que, se le encargarán las funciones de dicho empleo durante la tarde del 20 de diciembre a partir de las 2:00pm y los días 21, y 22 de diciembre de 2023. Sin que esto implique separarse del empleo donde es titular.

Que, por lo anteriormente expuesto, este despacho,

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	RESOLUCIÓN 459 20 DIC 2023	
	Código: A-GDAC-F-21	
Vigente: Resolución No. 429 del 22 de diciembre del 2022		

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese el permiso remunerado solicitado por la Doctora: **HERLINDA ECHEVERRIA PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.227.274 expedida en Aguazul, en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría General, código 020, grado 04, de la planta global de la Alcaldía Municipal de Aguazul, durante la tarde del 20 de diciembre a partir de las 2:00pm y los días 21, y 22 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: : **Encárguese** transitoriamente de las funciones del empleo denominado Secretario de Despacho de la Secretaría General código 020, grado 04, de la planta global de la Alcaldía Municipal de Aguazul, a el Doctor **RAFAEL ALEJANDRO DURAN SALCEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.547.228 expedida en Aguazul, en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Gobierno, código 020, grado 04, durante la tarde del 20 de diciembre a partir de las 2:00pm y los días 21, y 22 de diciembre de 2023. Sin que esto implique separarse del empleo donde es titular.

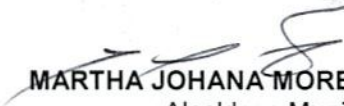
ARTICULO TERCERO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la Doctora **HERLINDA ECHEVERRIA PATIÑO**, Secretaria de Despacho de la Secretaría General.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a el Doctor **RAFAEL ALEJANDRO DURAN SALCEDO**, Secretario de Despacho de la Secretaría de Gobierno.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Aguazul, Casanare a los, **20 DIC 2023**


MARTHA JOHANA MORENO FONSECA.
 Alcaldesa Municipal


 Revisó: **Lina Paola Soler Arias**
 Profesional Contratada SG


 Elaboró: **Jhossely Samantha Giraldo Durango**
 Profesional Contratada SG